



ANEXO VI

**MODELO DE ACUERDO ENTRE LA ENTIDAD TITULAR RESPONSABLE Y
LA ENTIDAD DE USO PREFERENTE¹**

De una parte, D^a/D., con D.N.I. N.º,
en calidad de presidenta/e o representante legal de la entidad deportiva
....., con C.I.F. N.º, y
domicilio social en, N.º....., con CP.....,
de....., teniendo pleno conocimiento de las bases aprobadas y de la
resolución de la Presidencia del OAM Fundación Deportiva Municipal que le otorga la
autorización demanial de uso como **ENTIDAD TITULAR RESPONSABLE DE LA
INSTALACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL:**
.....y,

De otra parte, D^a/D., con D.N.I. N.º
....., en calidad de presidenta/e o representante legal de la entidad deportiva
....., con C.I.F. N.º, y
domicilio social en, N.º, con CP.....,
de....., teniendo pleno conocimiento de las bases aprobadas y de la
resolución de la Presidencia del OAM Fundación Deportiva Municipal que propone la
designación como **ENTIDAD DE USO PREFERENTE BAJO LA MODALIDAD
INDIVIDUAL DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL:**
.....

Las anteriores entidades deportivas, que se denominarán conjuntamente “las PARTES”, se reconocen expresa y recíprocamente capacidad legal suficiente para otorgar el presente,

ACUERDO

1) En cumplimiento de lo estipulado en las Bases, los porcentajes y/o franjas horarias de uso de la instalación que acuerdan la PARTES son los siguientes:

-Para la entidad titular responsable

- Lunes a viernes de 15:00 a 23:00 horas:% y/o franja horaria de horas a horas.
- Sábado y domingo de 9:00 a 22:00 horas:% y/o franja horaria de horas a horas.

¹ El Anexo VI es un **modelo orientativo** que proporciona el OAM FDM con el contenido mínimo que debe regular el acuerdo de condiciones y responsabilidades entre la **entidad titular responsable y la entidad de uso preferente**, según las bases reguladoras del procedimiento. No obstante, las entidades podrán utilizar cualquier otro modelo o ampliar la información que consideren conveniente, siempre y cuando se incluya el contenido mínimo estipulado.

-Para la **entidad/es de uso preferente**

- Lunes a viernes de 15:00 a 23:00 horas:% y/o franja horaria de horas a horas.
- Sábado y domingo de 9:00 a 22:00 horas:% y/o franja horaria de horas a horas.

- 2) Los porcentajes de gasto serán en función del uso de la instalación deportiva municipal. Las aportaciones mensuales a cuenta, la imputación de costes, las reparaciones de carácter extraordinario con asunción solidaria, la suscripción de pólizas de seguro, las condiciones, etc. serán las que se detallan a continuación:

Detallar aquí...

- 3) Se designa como persona coordinadora técnica o responsable, como única interlocutora con el OAM FDM, que ejercerá las funciones de personal director deportivo, de acuerdo con las previsiones de la Ley 2/2022, de 22 de julio, de ordenación del ejercicio de las profesiones del deporte y la actividad física en la Comunitat Valenciana, a D^a/D., con D.N.I. N.º y domicilio social a efectos de notificación en, N.º, con CP, de, teniendo pleno conocimiento de las presentes bases en la convocatoria para el otorgamiento de autorizaciones demaniales de uso de las instalaciones deportivas municipales de la ciudad de València.

- 4) Conforme a las Bases, la entidad deportiva titular responsable será la obligada al pago del canon y/o la justificación de la inversión anual realizada en la instalación deportiva municipal a efectos administrativos. No obstante, se estipula que el **régimen de responsabilidad a efectos del abono del canon:**

- Sí
 No

será asumido conjuntamente por las PARTES como gasto de explotación, en función de los porcentajes de uso fijados.

El régimen de responsabilidad de las PARTES a efectos del abono de gastos, cumplimiento de obligaciones de carácter laboral, responsabilidad patrimonial y/o civil, tratamiento de datos de carácter personal, etc. será según se detalla a continuación:

Detallar aquí...



- 5) Se propone acordar entre las PARTES la creación de una comisión de coordinación o seguimiento del uso conjunto de la instalación deportiva municipal denominada
- 6) Las PARTES aceptan someter la solución de todo litigio, discrepancia, cuestión o incidencia que de modo directo o indirecto pudiera surgir entre ambas derivadas de este acuerdo o que guarde relación con él (incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, terminación, interpretación o ejecución), al régimen de derecho privado de los Juzgados y Tribunales españoles con competencia en el término municipal de València, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
- 7) Las PARTES aceptan someter toda controversia derivada de este acuerdo o que guarde relación con él (incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, terminación, interpretación o ejecución) para su resolución mediante mediación o para ser resuelta definitivamente mediante arbitraje, llevado a cabo por el OAM Fundación Deportiva Municipal, según lo estipulado en sus Estatutos y con sujeción a la normativa específica vigente a la fecha de presentación de la solicitud de mediación o arbitraje.
- 8) Los supuestos y/o consecuencias de renuncia a la condición de entidad deportiva de uso preferente, serán los que a continuación se detallan:

Detallar aquí...

- 9) Otras cuestiones que se consideren necesarias en cumplimiento de las bases de autorización demanial para el uso de instalaciones deportivas municipales adscritas al OAM FDM y espacios anexos complementarios:

Detallar aquí...

En València, a de de 2024.

Fdo.: presidenta/e o representante legal

Entidad titular responsable:

Fdo.: presidenta/e o representante legal

Entidad de uso preferente: